

San Francisco del Rincón, Gto.  
Fecha: 15 de marzo del 2022  
Oficio no. UT/138/2022  
Asunto se contesta solicitud

**C. Andrés Froilán**  
**Presente:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 08 de marzo del presente año con número de folio 110198000010522 que a la letra dice:

“...cuál es el papel o función de los regidores hacia la ciudadanía de San Francisco del Rincón, Guanajuato y como se desenvuelven en su papel hacia el municipio y como se acredita esa función...”

Al respecto le informo que un Regidor(a) es una autoridad municipal, que integra el Ayuntamiento de un Municipio y participa en la toma de decisiones en el ayuntamiento, el Regidor(a) deberá participar en las Sesiones de Cabildo y trabajar en comisiones. El Regidor (a) trabajará en las comisiones que se le encomienden, y tendrá que desempeñarlas correctamente. Por lo que, el objetivo fundamental de la función del Regidor(a) es participar de forma colegiada con los demás integrantes del ayuntamiento (Presidente (a) Municipal, y el/la Sindico la/los Síndicos), para presentar, estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que este trabajo se ajuste a las disposiciones y acuerdos del mismo.

El candidato a Regidor (a), para poder obtener el nombramiento como tal, deberá pertenecer a una plantilla dentro de un partido político, contando con el registro de participación a elección popular, ante las autoridades electorales. Los integrantes de la plantilla que gane las elecciones municipales, incluyendo a los regidores (as) de representación proporcional (de acuerdo a los porcentajes de votación), tomarán posesión de su cargo en acto solemne, el cual quedará asentado en una Acta de Instalaciones del Ayuntamiento, conforme lo establece el artículo 32. De la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el cual cita:

**“...Protesta de ley**

Artículo 32. Los ayuntamientos electos, se instalarán solemne y públicamente el día 10 de octubre del año de su elección. El presidente municipal entrante rendirá la protesta en los siguientes términos:

"Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Guanajuato y las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente municipal".

Concluida la protesta, el presidente municipal la tomará a los demás miembros del Ayuntamiento...”

Así mismo, el actuar de los regidores y regidoras que integran H. Ayuntamiento, esta apegado a lo que establece el Reglamento interior del H. Ayuntamiento (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Gto, en su ejemplar No. 179 segunda parte de fecha 8 de noviembre de 2013); y Oficial del Guanajuato del Estado de Gto, ejemplar No. 70 4ta. Parte de fecha 23 de octubre de 2015; ejemplar 27 segunda parte de fecha 6 de febrero de 2018 y ejemplar No. 104 2da parte de fecha 25 de mayo del 2020).

Además, conforme a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Guanajuato, cuyas atribuciones cita las siguientes:

#### **“...Atribuciones de los regidores**

Artículo 79. Los regidores tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la correcta observancia de los acuerdos y disposiciones del Ayuntamiento;
- II. Cumplir las funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las comisiones de que formen parte, informando al Ayuntamiento de sus gestiones;
- III. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento y los programas respectivos, proponiendo las medidas que estimen procedentes;
- IV. Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos;
- V. Proponer al Ayuntamiento, las acciones convenientes para el mejoramiento de los servicios públicos y para el desarrollo del Municipio;
- VI. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento;
- VII. Solicitar y obtener del tesorero, la información relativa a la Hacienda Pública, al ejercicio del presupuesto y al patrimonio municipal;
- VIII. Solicitar y obtener de los demás titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y
- IX. Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

**Los documentos con los que acredito su personalidad, son:**

- 1) Constancia de Mayoría y Validez de la Elección Expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
- 2) Acta de Instalación del Ayuntamiento, del periodo que corresponde.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**Atentamente**

**Lic. Luz María Luna Pérez**  
**Directora de la Unidad de Transparencia**

